

# ANUNCIO DE LA COMISIÓN CALIFICADORA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO EN LA CATEGORÍA DE TRABAJADOR/A SOCIAL-ASISTENTE SOCIAL

(Convocatoria y Bases publicadas en el B.O.P. de 23 de octubre de 2019)

Reunida con fecha 19 de febrero de 2020 la Comisión Calificadora para la constitución de una bolsa de personal funcionario interino en la categoría de Trabajador/a Social-Asistente Social, cuya composición fue aprobada por Decreto de Presidencia nº4.546, de 8 de octubre de 2019, a los efectos de resolver las diversas impugnaciones realizadas por los opositores a un total de dieciocho preguntas que formaron parte del examen celebrado el día 21 de enero de 2020, ha resuelto lo siguiente en relación a las mismas:

## Pregunta nº 1

La mencionada pregunta dispone: La normativa Reguladora de las Prestaciones Económicas destinadas a la Atención de Necesidades Básicas de Subsistencia en Situaciones de Urgencia Social en el ámbito competencial de la Diputación de Valladolid publicada en el BOP de fecha 13 de julio de 2018 exige como requisito:

- A) No superar los ingresos anuales la cuantía equivalente a 1,8 del IPREM anual por unidad familiar.
- B) No superar los ingresos anuales la cuantía equivalente a 1,6 del IPREM anual por unidad familiar.
- C) No superar los ingresos anuales la cuantía equivalente a 1,4 del IPREM anual por unidad familiar.
- D) No superar los ingresos anuales la cuantía equivalente a 1,2 del IPREM anual por unidad familiar.

La Comisión consideró inicialmente como correcta la opción A). Tras debate, se considera que puede existir confusión en cuanto a las posibles respuestas, ya que la normativa mencionada dispone (Art. 6.1 b) ***“No superar los ingresos anuales la cuantía equivalente a 1,2 veces el IPREM anual, incrementada en el caso de unidad familiar o de convivencia, en un porcentaje por cada miembro adicional (20% por el primer miembro, 10% por el segundo y 5% por el tercero y siguientes), hasta un límite máximo del 1,8 del IPREM anual por unidad familiar.***

Al existir, por lo tanto, posibilidad de confusión entre la respuesta A) y la D), la comisión acuerda **estimar las impugnaciones presentadas a esta pregunta y, en consecuencia, anular la pregunta nº 1, sustituyéndola por la correspondiente pregunta de reserva, R1.**

## Pregunta nº 6

La mencionada pregunta dispone: Tal y como se señala en Reglamento por la que se regula la renta garantizada de ciudadanía de Castilla y León, el proyecto individualizado de inserción específico implicará la intervención en diferentes niveles. Estos son:

- A) Socio-educativo
- B) Proactivo
- C) Apreciativo
- D) Familiar

El Reglamento dispone lo siguiente, en relación con esta pregunta:

*“El proyecto individualizado de inserción específico implicará la intervención en diferentes niveles y atenderá las necesidades que se hayan detectado en el informe social y que dificulten la integración e inserción social de los destinatarios. Los niveles de intervención son los siguientes:*

- a) Personal. ...

- b) Familiar. ...**
- c) Socio-comunitario. ...
- d) Socio-laboral. ...”

La Comisión consideró inicialmente como correcta la opción b). Tras consultar la documentación aportada y con las consideraciones que se suscitan en el debate, la comisión acuerda ratificarse en la respuesta dada como correcta y, en consecuencia, **desestimar las impugnaciones presentadas a esta pregunta, ya que en ningún caso existe posibilidad de confusión o malentendido, pues la opción b) Familiar, es la única posible y correcta, tal y como recoge el Reglamento.**

#### **Pregunta nº 7**

La mencionada pregunta dispone: Según el Reglamento por la que se regula la renta garantizada de ciudadanía de Castilla y León, la Comisión de Seguimiento de la Renta Garantizada de Ciudadanía está integrada por representantes de las siguientes instituciones:

- A) Las organizaciones sindicales más representativas de Castilla y León, con dos vocales.
- B) Las Entidades Locales, con dos vocales en representación de los municipios con población superior a 5.000 habitantes.
- C) La subdelegación del gobierno, con dos vocales en representación al Gobierno de España.
- D) La Consejería competente en materia de Función Pública, con un vocal.

La disposición derogatoria del Decreto 10/2015, de 29 de enero, de aplicación de las medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la organización y el funcionamiento de los órganos colegiados de asesoramiento y participación en el ámbito de los servicios sociales, mujer y juventud dispone

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

*Derogación normativa. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto, y en particular:*

- k) El capítulo VIII del reglamento de la renta garantizada de ciudadanía aprobado por decreto 61/2010, de 16 de diciembre.*

Al encontrarse la Comisión de Seguimiento regulada en el Capítulo derogado, la Comisión acuerda **estimar las impugnaciones presentadas a esta pregunta y, en consecuencia, anular la pregunta nº 7, sustituyéndola por la correspondiente pregunta de reserva, R2.**

#### **Pregunta nº 8**

La mencionada pregunta dispone: A los efectos de la Ley 4/2018, de 2 de julio, de ordenación y funcionamiento de la Red de protección e inclusión a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León, los recursos de la Red, en función del tipo de necesidades a las que se pretende dar respuesta, se clasifican en:

- A) Recursos para el ocio y el envejecimiento activo.
- B) Recursos para la salud.
- C) Recursos de atención residencial.
- D) Recursos de prevención.

En relación a esta pregunta, el Art. 12 de la ley 4/2018, de 2 de julio, de ordenación y funcionamiento de la Red de protección e inclusión a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León dispone:

#### **Artículo 12. Tipología de recursos.**

*A los efectos de esta ley, los recursos de la Red, en función del tipo de necesidades a las que se pretende dar respuesta se clasifican en:*

- a) *Recursos de protección y de atención a necesidades básicas de subsistencia.*
- b) *Recursos de atención con acceso prioritario.*
- c) *Otros recursos para la inclusión socio económica, laboral y/o tecnológica.*
- d) ***Recursos de prevención***

La Comisión consideró inicialmente como correcta la opción d). Tras consultar la documentación aportada y con las consideraciones que se suscitan en el debate, la comisión acuerda ratificarse en la respuesta dada como correcta y, en consecuencia, **desestimar las impugnaciones presentadas a esta pregunta, ya que en ningún caso existe posibilidad de confusión o malentendido, pues de las cuatro opciones posibles, existen tres claramente incorrectas, siendo la opción d) *Recursos de prevención*, la única posible y correcta.**

#### **Pregunta nº 11.**

La mencionada pregunta dispone: Según la Resolución de 1 de marzo de 2011, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que crea la Red Centinela del Sistema de Protección a la Infancia de Castilla y León, ésta se estructura a través de equipos provinciales de composición mixta, interadministrativa e interdepartamental, y multidisciplinar formados por, al menos (señala la respuesta correcta):

- A) Un profesional sanitario de los servicios de salud.
- B) Un técnico de los servicios de inclusión social de la Administración de la Comunidad del ámbito territorial correspondiente.
- C) Un técnico de cada una de las entidades locales que, en la respectiva provincia, tienen competencia en materia de igualdad de oportunidades y prevención de las toxicomanías.
- D) Un profesional del ámbito de empleo y formación.

En relación a esta pregunta, la resolución de referencia dispone lo siguiente: “*Segundo.– Estructura de la Red Centinela.*

...

2.– *Cada equipo lo formarán, al menos:*

- a) *Un técnico de los servicios de protección a la infancia de la Administración de la Comunidad del ámbito territorial correspondiente.*
- b) *Un técnico de cada una de las entidades locales que, en la respectiva provincia, tienen competencia en materia de servicios sociales.*
- c) ***Un profesional sanitario de los servicios de salud.***
- d) *Un profesional del ámbito educativo formal no universitario y de los servicios complementarios de apoyo educativo.”*

La Comisión consideró inicialmente como correcta la opción a). Tras consultar la documentación aportada y con las consideraciones que se suscitan en el debate, la comisión acuerda ratificarse en la respuesta dada como correcta y, en consecuencia, **desestimar las impugnaciones presentadas a esta pregunta, ya que en ningún caso existe posibilidad de confusión o malentendido, pues de las cuatro opciones posibles, existen tres claramente incorrectas, siendo la opción a) *Un profesional sanitario de los servicios de salud*, la única posible y correcta.**

#### **Pregunta nº 12**

La mencionada pregunta dispone: Según el RDL 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, por el que se modifica el RD 897/2017 que regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica, cuál de las siguientes circunstancias especiales del artículo 3.3 no se acreditará por los servicios sociales:

- A) Que el consumidor o alguno de los miembros de la unidad familiar tenga la condición de víctima de terrorismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente.
- B) Que el consumidor acredite que la unidad familiar está integrada por un único progenitor y, al menos, un menor.
- C) Que el consumidor o alguno de los miembros de la unidad familiar tenga discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
- D) Que el consumidor o alguno de los miembros de la unidad familiar se encuentre en situación de dependencia reconocida de grado II o III

La Comisión consideró inicialmente como correcta la opción b)

El mencionado Art. 3.3 del RD 897/2017 dispone: “Los multiplicadores de renta respecto del índice IPREM de 14 pagas establecidos en el apartado 2.a) se incrementarán, en cada caso, en 0,5, siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias especiales:

a) Que el consumidor o alguno de los miembros de la unidad familiar tenga discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

b) Que el consumidor o alguno de los miembros de la unidad familiar acredite la situación de violencia de género, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

c) Que el consumidor o alguno de los miembros de la unidad familiar tenga la condición de víctima de terrorismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

d) Que el consumidor o alguno de los miembros de la unidad familiar se encuentre en situación de dependencia reconocida de grado II o III, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

e) Que el consumidor acredite que la unidad familiar está integrada por un único progenitor y, al menos, un menor. **A los únicos efectos de comprobación de esta circunstancia especial, el comercializador comprobará a través del libro de familia y del certificado de empadronamiento que no reside en la vivienda a cuyo suministro se encuentra ligado el bono social, un segundo progenitor.”**

El apartado e) expresa claramente que dicha circunstancia se comprobará por el comercializador, por lo que **no ha de ser comprobada por los servicios sociales**, lo que era el objeto de la pregunta. Por ello, y tras consultar la documentación aportada y con las consideraciones que se suscitan en el debate, la comisión acuerda **desestimar las impugnaciones presentadas a esta pregunta.**

### **Pregunta nº 13**

La mencionada pregunta dispone: En el Acuerdo 61/2017, de 11 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan Estratégico de los Servicios Sociales de Castilla y León, se señala que el indicador AROPE combina tres conceptos. ¿Cuáles son?:

- A) Grave riesgo de salud, no haber superado la educación básica y falta de apoyo familiar.
- B) Tasa de pobreza por falta de empleo, carencia de formación básica e infravivienda.
- C) El riesgo de pobreza, la carencia material y la baja intensidad en el empleo.
- D) Desestructuración familiar, adicciones y pertenecer a minorías étnicas o ser extranjero.

La Comisión consideró inicialmente como correcta la opción c)

Tras breve debate, la Comisión considera que el contenido de la pregunta se ajusta al temario planteado en las bases de la convocatoria, ya que tanto el Plan Estratégico de los Servicios Sociales de Castilla y León como la propia Ley de Servicios Sociales y otras normativas de aplicación que incluyan preceptos sobre los servicios sociales básicos, sí se consideran recogidas dentro de las Materias o competencias a la que va dirigida la bolsa de trabajo. Por ello, acuerda **desestimar las impugnaciones presentadas a esta pregunta.**

### **Pregunta nº 19**

La mencionada pregunta dispone: El artículo 7 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia establece los niveles de protección de la situación de dependencia por parte del Sistema, señale cuál de los indicados no está comprendido en este artículo:

- A) El nivel de protección mínimo establecido por la Administración General del Estado en aplicación del artículo 9 de la Ley 39.
- B) El nivel de protección que se acuerde entre la Administración General del Estado y la Administración de cada una de las Comunidades Autónomas a través de los Convenios previstos en el artículo 10 de la Ley 39.
- C) El nivel adicional de protección que pueda establecer cada Comunidad Autónoma.
- D) El nivel adicional de protección que puedan establecer las Entidades Locales.

La Comisión consideró inicialmente como correcta la opción d). En relación a las impugnaciones presentadas, la Ley 6/2018 de 3 de julio sobre Presupuestos Generales del Estado, en su Disposición adicional centésima cuarta, señala: *Suspensión de la aplicación de determinados preceptos de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.*

***Durante el año 2018 se suspende la aplicación del artículo 7.2, del artículo 8.2.a), del artículo 10 y del artículo 32.3, párrafo primero, de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.***

Al tratarse de una derogación para el año 2018 el citado artículo 7 de la Ley 39/2006 tiene plena validez y aplicabilidad una vez concluido dicho año. Por ello, la Comisión acuerda **desestimar las impugnaciones presentadas a esta pregunta.**

### **Pregunta nº 24**

La mencionada pregunta dispone: El Decreto 14/2017, de 27 de julio, de autorización y funcionamiento de los centros de carácter social para la atención a las personas mayores en Castilla y León en su Artículo 2. Tipología de centros, determina que los centros de carácter social para la atención a las personas mayores se clasifican en:

- A) Centro residencial y Centro de día, este último puede contar con una unidad de estancias diurnas, con una unidad de atención social o con ambas unidades simultáneamente.
- B) Centro residencial, centro de día, centro de promoción de la autonomía personal.
- C) Centro residencial, centro de estancia diurna, centro de estancia nocturna, centro de prevención de las situaciones de dependencia.
- D) Centro residencial, centro de estancias diurnas, centro de habilitación psicosocial.

El mencionado Decreto ha sido declarado nulo de pleno derecho por sentencia del TSJ de Castilla y León nº 1055/2018. El recurso de casación interpuesto por la junta no ha sido admitido a trámite por parte del Tribunal Supremo. Por ello, la Comisión acuerda **estimar las impugnaciones presentadas a esta pregunta y, en consecuencia, anular la pregunta nº 24, sustituyéndola por la correspondiente pregunta de reserva, R 3.**

### **Pregunta nº 27**

La mencionada pregunta dispone: En relación a vivienda (alquiler u ocupación), señala que reciente modificación de una de estas leyes recoge en su articulado la siguiente frase: *“...se informará al demandando de la posibilidad de que acuda a los servicios sociales, y en su caso, de la posibilidad de autorizar la cesión de sus datos a estos, a efectos de que puedan apreciar la posible situación de vulnerabilidad. A los mismos efectos, se comunicará, de oficio por el Juzgado,*

*la existencia del procedimiento a los servicios sociales. En caso de que los servicios sociales confirmasen que el hogar afectado se encuentra en situación de vulnerabilidad social y/o económica, se notificará al órgano judicial inmediatamente”:*

A) Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario.

**B) La Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil**

C) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

D) Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.

La Comisión consideró inicialmente como correcta la opción b). Tras consultar la documentación aportada y con las consideraciones que se suscitan en el debate, la comisión acuerda ratificarse en la respuesta dada como correcta y, en consecuencia, **desestimar las impugnaciones presentadas a esta pregunta, ya que en ningún caso existe posibilidad de confusión o malentendido, pues de las cuatro opciones posibles existen tres claramente incorrectas, siendo la opción B) Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, la única posible y correcta.**

#### **Pregunta nº 29**

La mencionada pregunta dispone: El artículo 14 del Decreto 79/2015 de 17 de diciembre, por el que se regula la historia social única y el registro único de personas usuarias del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública de Castilla y León determina que el contenido del registro único estará constituido por:

- a) Las historias sociales únicas de las personas usuarias del sistema de servicios sociales, así como los datos que existan en el registro unificado de víctimas de violencia de género contenido en el registro único de personas usuarias.
- b) Las historias sociales únicas de las personas usuarias del sistema de servicios sociales, así como las bases de datos de las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales.
- c) Las historias sociales únicas de las personas usuarias del sistema de servicios sociales, así como las bases de datos de las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales y los centros de gestión directa de las Gerencias de Servicios Sociales.
- d) Las historias sociales únicas de las personas usuarias del sistema de servicios sociales, así como los datos que existan en el registro unificado de víctimas de violencia de género contenido en el registro único de personas usuarias, las bases de datos de las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales y los centros de gestión directa de las Gerencias de Servicios Sociales.

La Comisión consideró inicialmente como correcta la opción a). Tras consultar la documentación aportada y con las consideraciones que se suscitan en el debate, la comisión acuerda ratificarse en la respuesta dada como correcta y, en consecuencia, **desestimar las impugnaciones presentadas a esta pregunta, ya que en ningún caso existe posibilidad de confusión o malentendido pues, si bien ninguna de las opciones refleja literalmente lo dispuesto en el art. 14 del Decreto 79/2015 de 17 de diciembre, de las cuatro opciones posibles existen tres claramente incorrectas, siendo la opción a) la única posible y correcta.**

#### **Pregunta nº 38**

La mencionada pregunta dispone: El artículo 24 de la normativa reguladora del Servicio de Telesistencia en la provincia de Valladolid (BOP 3/10/2009) establece que la prestación del servicio de Telesistencia se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por el cambio de compañía telefónica (sin previo aviso) quedando el servicio inoperativo durante al menos una semana consecutiva.

- b) El incumplimiento de pago de tres cuotas mensuales, sin perjuicio de la obligación de pago de las cantidades adeudadas.
- c) Por ausencia del domicilio por tiempo superior a tres meses durante el periodo de un año. No obstante, por causas debidamente justificadas podrán permitirse ausencias de hasta seis meses.
- d) Por no responder de manera reiterada a las llamadas de seguimiento realizadas por la empresa prestataria, ni obtener la colaboración de las personas de contacto. Se entenderá que existe dicha reincidencia cuando se produzcan al menos seis partes de este tipo en un periodo de un año.

La Comisión consideró inicialmente como correcta la opción c). Tras consultar la documentación aportada y con las consideraciones que se suscitan en el debate, la comisión acuerda **desestimar las impugnaciones presentadas a esta pregunta, ya que en ningún caso existe posibilidad de confusión o malentendido, pues si bien ninguna de las opciones refleja literalmente lo dispuesto en el Art. 24 de la normativa reguladora del Servicio de Teleasistencia en la provincia de Valladolid (BOP 3/10/2009), de las cuatro opciones posibles, existen tres claramente incorrectas, siendo la opción c) la única posible y correcta.**

#### **Pregunta nº 41**

La mencionada pregunta dispone: Si en un mismo domicilio conviven dos personas titulares del Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación esencial, en el marco de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, como norma general cada uno de ellos podrá recibir, como máximo, según la Orden FAM/6/2018 de 11 de enero:

- a) Una de ellas el mínimo establecido en el intervalo que le corresponda en función de su grado y nivel, y la otra persona podrá recibir el número de horas que solicite dentro del intervalo que le corresponda en función de su grado y nivel.
- b) Cada una de ellas podrá recibir el mínimo establecido en el intervalo que le corresponda por su grado y nivel.
- c) Cada uno de ellos podrá recibir el número de horas que solicite dentro del intervalo que le corresponda en función de su grado y nivel.
- d) Ninguna de las respuestas es correcta.

La Comisión consideró inicialmente como correcta la opción b). Sin embargo, ello obedece a un criterio interno de funcionamiento que no está recogido en normativa alguna. El decreto 1051/2013 de 27 de diciembre por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, señala que “La intensidad del servicio de ayuda a domicilio estará en función del programa individual de atención y se determinará en número de horas mensuales de servicios asistenciales, según grado de dependencia, de acuerdo con el anexo II”.

Al existir, por tanto, más de una interpretación posible, la comisión acuerda **estimar las impugnaciones presentadas a esta pregunta y, en consecuencia, anular la pregunta nº 41, sustituyéndola por la correspondiente pregunta de reserva, R 4.**

#### **Pregunta nº 42**

La mencionada pregunta dispone: Según el artículo 30.4 de la orden FAM 6/2018 de 11 de enero que regula entre otras cuestiones las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a las personas en situación de dependencia, junto a la modificación efectuada por la orden FAM 547/2018 de 28 de mayo, establece que la prestación de la ayuda a domicilio será compatible con:

- A) La prestación económica vinculada para el mismo servicio.
- B) La prestación económica de cuidados en el entorno familiar en una intensidad máxima de 11 horas/mes con independencia del grado de dependencia reconocido.
- C) El servicio de promoción de la autonomía personal en intensidad de 11 hasta 20 horas/mes.
- D) Los servicios de centro de día, de noche, promoción de la autonomía personal, asistencia personal y con la prestación vinculada a dichos servicios, siempre y cuando no tenga el carácter de prestación esencial según la ley 16/2010 de 20 de diciembre de servicios sociales de Castilla y León y la ayuda a domicilio sea necesaria para que la persona en situación de dependencia pueda acceder a ellos.

La Comisión consideró inicialmente como correcta la opción d). Tras consultar la documentación aportada y con las consideraciones que se suscitan en el debate, la comisión acuerda **desestimar las impugnaciones presentadas a esta pregunta, ya que en ningún caso existe posibilidad de confusión o malentendido, pues de las cuatro opciones posibles existen tres claramente incorrectas, siendo la opción d) la única posible y correcta.**

#### **Pregunta nº 45**

La mencionada pregunta dispone: La ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, configura el servicio de teleasistencia como prestación esencial para:

- a) Las personas con grado de dependencia reconocido.
- b) Las personas mayores de 65 años que lo demanden.
- c) Las personas mayores de 70 años que lo demanden.
- d) Las personas mayores de 80 años que lo demanden.

La Comisión consideró inicialmente como correcta la opción d). Sin embargo, la ley de servicios sociales contempla, en el artículo 19.2, que *“las prestaciones contempladas en las letras g) a ñ) tendrán la condición de esenciales cuando las condiciones de su reconocimiento y disfrute, así como su contenido se ajusten a los términos establecidos en la ley 39/2006 de 14 de diciembre de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. La prestación contemplada en la letra g (teleasistencia) tendrá asimismo la condición de esencial para las personas mayores de 80 años que la demanden.”*

Al existir, por lo tanto, dos posibles respuestas correctas, la Comisión acuerda **estimar las impugnaciones presentadas a esta pregunta y, en consecuencia, anular la pregunta nº 45, sustituyéndola por la correspondiente pregunta de reserva, R 5.**

#### **Pregunta nº 46**

La mencionada pregunta dispone: El modelo de atención integral a las víctimas de violencia de género “objetivo violencia cero”, cuyas directrices fueron aprobadas por Acuerdo 130/2015, de 10 de septiembre, de la Junta de Castilla y León, establece que son principios rectores los siguientes:

- a) Integración del modelo de atención en el sistema de salud y en el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública.
- b) Atención multidisciplinar.
- c) Colaboración con las fuerzas y cuerpos de seguridad, así como con la Administración de Justicia.
- d) Proactividad y trabajo en red.

La Comisión consideró inicialmente como correcta la opción d).\_\_Tras revisar las reclamaciones presentadas, la Comisión acuerda ratificarse en la respuesta dada como correcta, ya que los únicos principios recogidos en el punto b y punto e de los principios rectores del modelo de atención son los contenidos en la respuesta d). Tras consultar la documentación

aportada y con las consideraciones que se suscitan en el debate, la comisión acuerda ratificarse en la respuesta dada como correcta y, en consecuencia, **desestimar las impugnaciones presentadas a esta pregunta, ya que en ningún caso existe posibilidad de confusión o malentendido pues de las cuatro opciones posibles, existen tres claramente incorrectas, siendo la opción d) la única posible y correcta.**

#### **Pregunta nº 50**

La mencionada pregunta dispone: En el marco del modelo de atención integral a las víctimas de violencia de género “objetivo violencia cero”, y en el manual de intervención para el coordinador de caso, cuál de las siguientes prestaciones de violencia de género puede ser prescrita indistintamente por el CEAS o por la sección de mujer de la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León:

- a) Acreditación administrativa de la condición de víctima de violencia de género.
- b) Servicio de apoyo psicológico a víctimas de violencia de género.
- c) Servicio de teleasistencia para víctimas de violencia de género.
- d) Servicio de interpretación para mujeres víctimas de violencia que no conozcan la lengua oficial.

La Comisión consideró inicialmente como correcta la opción a). Revisado el manual a que se hace referencia en la pregunta, éste dispone, en su punto 5.3.2, lo siguiente: *“las derivaciones de una víctima al servicio de apoyo psicológico de la comunidad autónoma son gestionadas en cada provincia por la sección de mujer de la gerencia de servicios sociales correspondiente. Su prescripción por la persona que coordina el caso debe realizarse teniendo en cuenta el procedimiento de actuación 3/2017, esta prescripción debe grabarse en el sistema informático sauss y dejarse en estudio. Por tanto, la sección mujer puede gestionar esta prestación, pero no prescribirla que es un cometido que le corresponde al coordinador de caso.”*

Tras consultar la documentación aportada y con las consideraciones que se suscitan en el debate, la comisión acuerda ratificarse en la respuesta dada como correcta y, en consecuencia, **desestimar las impugnaciones presentadas a esta pregunta, por entender que la opción a) es la única posible y correcta.**

#### **Pregunta R 2:**

La mencionada pregunta dispone: Según la orden FAM/824/2007, de 30 de abril, por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, en su artículo 6 sobre aplicación del instrumento de valoración e informe de resultados, el profesional elaborará un informe con los resultados de la aplicación en el siguiente plazo.

- A) En el plazo máximo de 45 días.
- B) En el plazo máximo de 90 días.
- C) En el plazo máximo de 30 días.
- D) En el plazo máximo de 31 días.

La Comisión consideró inicialmente como correcta la opción c). Consultada la normativa de referencia, el apartado dos de la Disposición Adicional 2ª de la Orden FAM/6/2018, que modifica la orden FAM/824/2007 dispone: *“Se introduce un último inciso al apartado 5 del artículo 6, con la siguiente redacción:*

*«Dicho informe se emitirá en el plazo máximo de 30 días, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria cuarta, relativa a la aplicación progresiva de este plazo.»*

Y la mencionada disposición transitoria cuarta establece *“Hasta el 31 de diciembre de 2018, el plazo máximo de emisión del informe a que se refiere el artículo 6.5, será de 45 días.”*

Tras consultar la documentación aportada y con las consideraciones que se suscitan en el debate, la comisión acuerda ratificarse en la respuesta dada como correcta y, en consecuencia, **desestimar las impugnaciones presentadas a esta pregunta.**

Lo que se publica, para general conocimiento y efectos.

En Valladolid, a 21 de febrero de 2020.

EL PRESIDENTE